

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la parte interesada dentro de término otorgado, allegó memorial con el fin de dar cumplimiento a los requisitos de inadmisión. A Despacho.

Medellín, 14 de julio de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Catorce de julio de dos mil veintiuno

| | |
|-------------------------|--|
| Interlocutorio | 1360 |
| Proceso | PAGO DIRECTO DE LA GARANTÍA MOBILIARIA (APREHENSIÓN) |
| Solicitante | RCI COLOMBIA S.A. |
| Solicitado | HÉCTOR ANDRÉS ORREGO RUIZ |
| Radicado | 05 001 40 03 007 2021 00601 00 |
| Temas y subtemas | ADMITE SOLICITUD, ORDENA APREHENSIÓN |

Teniendo en cuenta que la presente solicitud se ajusta a lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 1676 de 2013, así como a lo previsto en los artículos 2.2.2.4.2.3, 2.2.2.4.2.68 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, se procederá a impartir trámite a la solicitud para la práctica de diligencia de aprehensión y entrega del automotor en garantía.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la solicitud para la práctica de diligencia de aprehensión y entrega del vehículo identificado con placa GEX585, formulada a través de apoderada judicial por RCI COLOMBIA S.A., contra HÉCTOR ANDRÉS ORREGO RUIZ.

SEGUNDO: En consecuencia, se ORDENA la aprehensión del vehículo automotor que a continuación se individualiza:

| | |
|------------------------|---------------------------|
| Placas: GEX585 | Modelo: 2020 |
| Clase: AUTOMOVIL | Motor: A812UF38431 |
| Marca: RENAULT | Chasis: 9FB5SREB4LM949013 |
| Carrocería: HATCH BACK | Cilindraje: 1.598 |

| | |
|----------------------|----------------------|
| Línea: SANDERO LIFE | Pasajeros: 5 |
| Color: GRIS ESTRELLA | Servicio: Particular |

Para tal efecto, se ordena oficiar a la POLICÍA NACIONAL-AUTOMOTORES, a fin de que realicen la diligencia de aprehensión del referido rodante, informándole que una vez sea capturado el vehículo, deberá ser entregado al acreedor garantizado RCI COLOMBIA S.A.

Una vez aprehendido el vehículo, se deberá informar al apoderado del solicitante, abogada CAROLINA ABELO OTÁLORA en la AV. AMERICAS N° 46-41, de Bogotá D.C., teléfono: 2871144, correo electrónico: notificacionesjudiciales@aecsa.co

Se insta a la entidad solicitante junto con su apoderado, para que colaboren en legal forma con la autoridad competente encargada de la aprehensión del automotor, en la realización efectiva de esta orden que han solicitado.

TERCERO: Se ordena al RCI COLOMBIA S.A., en su calidad de acreedora, que a través de su apoderado o de la persona que disponga para el caso, de cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y demás normas concordantes, con la presentación del avalúo respectivo, en el momento de la entrega o apropiación del bien objeto de la garantía.

CUARTO: Reconocer personería a la abogada CAROLINA ABELO OTÁLORA, portadora de la T.P. 129.978 del C. S. de la J., para que represente los intereses de la parte solicitante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

RH

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8608c56cee36545273db3d67fbbef149c3903a949ca29b50d9fbea823
6a7a6aa**

Documento generado en 14/07/2021 02:07:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 111 (E)** Hoy **15 de julio de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario